

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

QUIMBAYA, QUINDÍO

Asunto: Pronunciamiento a la Contestación de la Demanda y proposición de Excepciones de Mérito interpuestas por la parte demandada dentro del proceso con Rad: 2020-249.

JORGE ANDRÉS LÓPEZ PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.032.724 de Quimbaya, Quindío, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 212161 del C.S.J. Procediendo conforme a derecho según la personería jurídica reconocida por el Juzgado para actuar dentro del proceso con Rad: 2020-249, con todo respeto le manifiesto señor Juez que objeto todo lo solicitado por la parte demandada, toda vez que sí es cierto que el Título Valor (letra de cambio) utilizada como prueba dentro del presente proceso fue firmada en virtud de las obligaciones y emolumentos desprendidas de un contrato de arrendamiento, pero no propiamente se trata de los cánones de arrendamiento o ningún otro que se pretenda hacer efectivo por otra acción legal, como la demanda interpuesta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, bajo Radicado 2020-147, donde se solicitó el cobro de lo adeudado en materia de arrendamiento, clausula penal, algunos servicios públicos, pero fueron negadas las pretensiones sobre las reparaciones atribuibles a daños causados por los demandados y otras sumas adeudadas por servicios públicos. Ahora, de acuerdo con lo planteado por la parte demandada en la contestación es FALSO que se está cobrando nuevamente lo ya concedido en la demanda del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, y a continuación voy a describir los emolumentos que en esté escrito refiero:

En providencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya dentro del proceso con Rad: 2020-147 se ordenó librar mandamiento de pago por TRES meses de arrendamiento adeudados, más OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$878.968) M/TE de la factura del agua y alcantarillado, más CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$197.523) M/TE del servicio de Gas domiciliario y más SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/TE de la cláusula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento, pero no se tuvo en cuenta los emolumentos atribuibles a las REPARACIONES por daños ocasionados a la vivienda y una cuenta adicional del servicio de agua y alcantarillado, tal como consta en el auto que se notificó en Estado No. 133 del 04 de Diciembre de 2020 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya. Por lo tanto y en virtud de lo manifestado por la parte demandada, se hace claridad que el cobro del título que hace parte del acervo probatorio dentro del proceso con radicado No. 2020-249 de su despacho hace referencia al cobro de emolumentos diferentes a los reclamados en la demanda cursada en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya.

A continuación manifiesto cuales son esos valores y en base a que referencia, así mismo aportaré al presente escrito las facturas que sustentan la reclamación de mi cliente, quien se vio perjudicada económicamente teniendo que enajenar ciertos bienes para el cumplimiento de dichas obligaciones:

PRIMERO: REPARACIONES de la vivienda dada en arriendo atribuibles a los demandados: OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$819.400) M/TE, de lo cual aportó facturas, y cito como testigos a las personas que se encargaron de dichas reparaciones.

SEGUNDO: La suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$87.364) M/TE desprendidos del servicio de agua y alcantarillado que no se tuvo en cuenta por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya a pesar de la presentación del respectivo recurso de reposición presentado dentro de los términos de ley, para lo cual también aportó la factura cancelada como prueba.

No hago mención a lo manifestado por la parte de los demandados al acusar a mi cliente de actuar de mala fé, ya que es mas que evidente que esa no fue nunca su intención y que por el contrario buscó todos los medios conciliatorios necesarios para llegar a un acuerdo, pero obviamente fue imposible y ha sido necesario recurrir a los recursos que le permitieran recuperar lo adeudado por los demandados, dejando claro además que mi cliente se sigue viendo perjudicada con las demandas interpuestas ya que los demandados no han mostrado el más mínimo asomo de interés en pagar la deuda y ha preferido pagar los servicios de un profesional en la materia, lo que hace suponer que los demandados si cuentan con recursos económicos y con muy pocos ánimos de responder o conciliar por la obligación contraída.

Solicito señor Juez tenga en cuenta como prueba los recibos de las reparaciones que ha tenido cubrir mi cliente y que aportó al presente escrito.

Así mismo le solicito tenga como prueba los testimonios en diligencia de interrogatorio de parte de mi cliente la señora NANCY GIRALDO GALVIS. Y tenga además en cuenta los testimonios en diligencia de testimonio de parte de las personas citadas a continuación:

1. JHON JAIRO OCAMPO AGUDELO

C.C. No. 18.466.804.

Tel: 3187880944

Dir: Calle 21 No. 6-21 de Quimbaya.

Mail: natica1012@gmail.com

2. LUIS FELIPE GÓMEZ PATIÑO

C.C. No. 12.131.817

Dir: Cra 6 No. 24-38 de Quimbaya

No tiene teléfono, ni Mail.

Atentamente;

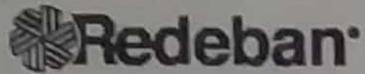
JORGE ANDRÉS LÓPEZ PATIÑO

C.C. No. 1.097.032.724 de Quimbaya

T.P. No. 212161 del C.S.J.

Tel: 3124191535

Mail: jorgeandres1103@hotmail.com



OCT 01 2020 10:59:03 REMICT 8,50

JJNZ REMODELACION
CRA 19 10-20

C. UNICO: 0014801211 TER: ACZZZ872
V. ELECTRON A#
**8806 RECIBO: 002136 RRN: 003217
ARGC: 6E36FC9575C0C1A1
AID: A0000000032010
AP LABEL: VISA ELECTRON

VENTA APRO: 367187
COMPRA NETA \$ 114.202
IVA \$ 21.698
TOTAL \$ 135.900

TARJETA ELECTRON
☆☆☆ CLIENTE ☆☆☆

FECHA 01/10/2020

COMBRE	CANT	UNITARIO	% DTO	VALOR	% IVA
25017435 - KUBRA T2 (5GL)	1	135,900	0%	135,900	19

1 SUBTOTAL 114,202

-DESCUENTOS 0

+IMPUESTOS 21,698

TOTAL PAGAR : 135,900

----RESUMEN IMPUESTOS----

TARIFA	BASE	VALOR IMPTO
19	114,202	21,698

----- FORMA DE PAGO -----

EFFECTIVO 135,900

NO SE ACEPTAN CAMBIOS
NI DEVOLUCIONES
ENTREGADO

Cancelado

No.

01

Por \$

200.000=-

10 de Octubre de 2020

Recibí (mos) de

Nancy Juana Salas

La suma de

Doscientos mil pesos. int.

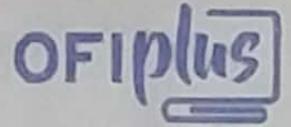
Arreglos puestas de Madera casa #33B

Por concepto de

Barrio. Circunentenario

Recibí

~~[Signature]~~
12 131 847



No. 02

Por \$ 350.000 =

6 de Octubre de 2020

Recibí (mos) de

Danny Jiménez

La suma de

trescientos cincuenta mil pesos.

moned. de obra para pintura casa Barrio

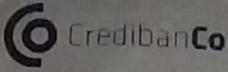
Por concepto de

manutención # 33 B.

Recibí

[Signature] 18466804

OFIplus



EMP. PÚBLIC DEL QUINDIO
 CRA 14 22 30 CASA OPTAL A
 CU 015485352
 Fecha 05 11 2020 08:17:40
 AFIB07 008 MIIEJF==

*** COPIA CLIENTE ***

TER 000A2WCT AUT 081740 J No 33
 MASTERCARD 08 Quimbaya
 **9879 0
 RECIBO 060284 TVR 05058000048000
 TSI 08028800
 RRN: 000337 AID A0000000043060 O No 33
 Criptograma 30FFA94232808878 Quimbaya
 COMPRA NETA \$466 332 04-nov-2020 11-nov-2020
 TOTAL (COP) \$466 332 09-sep-2020 08-oct-2020
 UO 14-nov-2020 07-oct-2020

\$ 500.000 efectivo

1014

1001

13

26-nov-2020

26-nov-2020

1

18.000,00

2020108274990

\$ 87.364

\$ 87.364

\$ 0

FINANCIACION SALDO ALCANTARILLADO	500 181	1	23	6 385,23	4 015,46
FINANCIACION SALDO ANTERIOR	378 787	1	23	1 191,75	1 788,84
				1 191,75	1 788,84
				6 385,23	4 015,46
				1 191,75	1 788,84

23	24	15	25	21	20	21
27 410,00	28 602,00	17 876,00	29 794,00	25 027,00	23 835,00	25 424,00

ACUEDUCTO

ALCANTARILLADO

CARGO FIJO ACUEDUCTO	6 385,00	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4 015,00
CARGO VARIABLE (CONSUMO) ACUEDUCTO	15 493,00	CARGO VARIABLE ALCANTARILLADO	23 255,00
FINANCIACION SALDO ANTERIOR	16 469,00	FINANCIACION SALDO ALCANTARILLADO	21 747,00

SEÑOR USUARIO, A LA FECHA USTED TIENE UN SALDO PENDIENTE DE PAGO POR LOS MESES DE EMERGENCIA COVID 19, ESTE SALDO SE FINANCIARÁ ASÍ POR REGLAMENTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL, SI USTED DESEA PAGO TOTAL, EN LA OFICINA SE LE RESOLVERÁ.

ESTRATO	SALDO PENDIENTE \$	PLAZO	% INTERÉS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
3	\$ 300 913	24	0,0 %	OCT-2020	SEP-2022

